

## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA LA CRUZ S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JORGE MORA YEPES**, que dentro del expediente No. **5897**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de diciembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500005987**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **AGROMINERA LA CRUZ S.A.S.**, con Nit. 900.067.767-3, representada legalmente por el señor **JORGE MORA YEPES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 98.547.657, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5897**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2010, bajo el código No. **G5897005**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, la titular deberá presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago de los trimestres I, II y IV de 2011. De conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** a la titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la titular para que en los términos del Concepto Técnico Integral N° 1572 del 29 de septiembre de 2015 y en **un plazo de quince (15) días** contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- Presente la Modificación de la Póliza Minero Ambiental Nro. 42-43-101001654 expedida el día 16 de septiembre de 2015 por Seguros del Estado S.A, en cuanto al valor asegurado, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 1572 del 29 de septiembre de 2015.
- Presente la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2010 y II de 2011, atendiendo las especificaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico.
- Corrija, modifique o adicione el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011 y Anual de los años 2010 y 2011, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1572** del 29 de septiembre de 2015 que evalúa los ciclos I, II, III y IV, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **5897**, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO CUARTO: ACUSAR RECIBO** de los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de los años 2012, 2013 y 2014 y el Semestral de 2015, allegados por la titular el día 30 de septiembre de 2015.---**ARTÍCULO QUINTO: ACUSAR RECIBO** de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I y II de 2015, allegados por la titular el día 30 de septiembre de 2015.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

